

**RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.**

Con fecha 20/02/2023 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, por derivación de la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no Deseada, la siguiente solicitud de información pública:

Nombre [REDACTED]

Apellidos [REDACTED]

DNI [REDACTED]

Correo electrónico [REDACTED]

N<sup>o</sup> de solicitud: SOL-2022/00002752-PID@

Número de expediente: EXP-2022/00000489-PID@

Información solicitada: *Número de solicitudes de Dependencia y Pensiones no contributivas.*

*Número de solicitudes de Dependencia y Pensiones no contributivas que han quedado sin registrar desde el año 2018 hasta la fecha en Andalucía desglosada por años y provincias.*

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de *Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de *Transparencia Pública de Andalucía*, la persona titular de la Secretaría General, órgano competente para resolver, conforme a lo previsto en el resuelvo primero, punto 1, apartado d), de la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo en relación con el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la referida Ley 1/2014, de 24 de junio,

**RESUELVE**

**Único.-** Conceder el acceso parcial a la información solicitada, informándole de lo siguiente:

En relación a su petición referida al número de solicitudes de dependencia, consta un Informe emitido por la Jefatura de Coordinación de la Dependencia de esta Agencia, de fecha 15 de marzo de 2023, en el que se hace constar lo siguiente:

*“El artículo 10 del Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, establece que:*

*“Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos a través de la Ventanilla Electrónica de Dependencia, accesible en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Asimismo, podrán presentarse de manera presencial en los registros de los servicios sociales comunitarios correspondientes al municipio de residencia de la persona solicitante y de las Delegaciones Territoriales o Provinciales de la Consejería competente en materia de servicios sociales, así como en los demás registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.*



FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO	20/03/2023	PÁGINA 1/2
-------------	---------------------------	------------	------------



*Conforme a las exigencias del artículo 16.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo documento que es presentado en cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad vinculada o dependiente de aquellos, queda registrado mediante el correspondiente asiento de presentación.*

*En consecuencia con lo anterior, no contamos con solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que se encuentren pendientes de registro”.*

Respecto a la cuestión relativa a las Pensiones no contributivas, será la persona titular del órgano o entidad que sea competente en dicha materia, quien le facilite contestación a su solicitud.

Por último, indicarle que para cualquier consulta o duda que desee plantear podrá contactar con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955 048 741.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución deberá ser notificada a la persona interesada en los términos previstos en la citada Ley.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL  
P.D. del DIRECTOR- GERENTE,**

*(Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo. BOJA nº 151, de 7/08/2019)*



FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO	20/03/2023	PÁGINA 2/2
-------------	---------------------------	------------	------------